C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CD-0042-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER,** identificado con nit No. 900685521-1, representada legalmente por **LAURA VANESSA ALONSO HERRERA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.073.521.581; y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **2).** Que el presente convenio se deriva de un proceso establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En los convenios de asociación a que se refiere la normatividad vigente, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes si los hay, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan. Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los contratos y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.**3).** Que la Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, artículo 1 menciona que su objeto es “proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (…)”**4)**. Que la Ley 1315 de 2009 “por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es “garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.” **5).** Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009 define a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como: “Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores”. **6).** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades estatales “celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley”. Esto, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 355 ibídem en relación con la celebración de aquél, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **7)** Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta lo contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” establece en su artículo 5° la posibilidad de celebrar entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **8).** Que por medio del Acuerdo Municipal 024 de 2021, mediante el cual se expide y actualiza el estatuto de rentas, se estableció la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Funza, cuyo producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. **9).** Que el Honorable Concejo Municipal de Funza, aprobó la vigencia en tiempo, por periodo de 9 meses, para el presente convenio, a través del acuerdo municipal 009 de 2026, motivo por el cual se puede llevar a cabo el objeto del presente convenio por periodo de 9 meses, excediendo la presente vigencia por autorización del mencionado acuerdo municipal. (se anexa acuerdo) **10).** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Funza Evoluciona 2024-2027”, se establecieron diferentes acciones para el cuidado integral de la población adulta mayor entre las cuales se estableció la necesidad de generar acciones específicas de cuidado y protección de la población en mención, y que teniendo en cuenta lo anterior, se estableció la meta No. 97 “Garantizar la atención integral de

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio" garantizando protección y cuidado a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.**11).** Que La Secretaría de Desarrollo Social tiene tres mecanismos de identificación de los adultos mayores vulnerables del municipio, el primero es por información verbal de la familia que manifiesta incapacidad para atender o albergar al adulto mayor ofreciéndoles condiciones de bienestar y desarrollo integral a cada uno de los usuarios, la segunda, consiste en la solicitud de una comisaría de familia del municipio, que remite a la Secretaría de Desarrollo Social al adulto mayor víctima en un proceso judicial de abandono y la tercera es por denuncia verbal o escrita anónima de la existencia de un adulto mayor habitante de calle, por lo que se identifica al adulto mayor vulnerable y se remite posteriormente al hogar geriátrico.**12).** Dentro de la meta establecida para los Hogares de Protección a través del Plan de Desarrollo "Funza Evoluciona 2024-2027" No. 97 busca "Garantizar la atencion integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio", por lo cual, se focalizan todos los usuarios Mayores en condición de alta vulnerabilidad y especialmente abandono que requieren de Protección en sus necesidades básicas y de tiempo completo, teniendo en cuenta la voluntariedad del usuario primordialmente y/o referente familiar, cuya identificación se efectúa a partir de la recepción por los diferentes canales de comunicación de la Administración Municipal tales como página institucional, correos institucionales, atenciones a usuario o de otro lado por cualquier persona natural o jurídica de cualquier índole que nos acuden para su apoyo; es así, como teniendo esta focalización, se activa ruta de atención primaria desde la Unidad Móvil de Prevención y Protección al Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social o Equipo Psicosocial para adelantar todo el proceso de identificación, individualización e institucionalización, brindando las garantías necesarias a la Persona Mayor en función de su bienestar y calidad de vida.**13).** Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027», específicamente la meta producto No. 97, consistente en «Garantizar la atención integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio», la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha identificado la necesidad de contar con una capacidad de atención suficiente que permita garantizar la protección, cuidado y atención integral de esta población, considerando sus condiciones de vulnerabilidad, abandono, ausencia de redes de apoyo familiar y limitaciones económicas.**14).** En este sentido, teniendo en cuenta que el Municipio adelanta acciones de atención integral mediante convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y que la FUNDACIÓN HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO cuenta con una capacidad de atención de cuarenta (40) adultos mayores, se evidencia que dicha capacidad resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los cupos requeridos por la Administración Municipal, correspondientes a noventa (90) adultos mayores. Por lo anterior, se hace necesario complementar la capacidad institucional existente mediante la suscripción de un segundo convenio de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, que cuenta igualmente con cuarenta (40) cupos disponibles.**15)**. En consecuencia, la celebración de los convenios de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO y con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, constituyen una necesidad técnica, administrativa y socialmente justificada, toda vez que permitirá cumplir más ampliamente la cobertura del servicio, complementar los cupos disponibles y garantizar la atención integral de 80 adultos mayores vulnerables del municipio, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio y las entidades sin ánimo de lucro. De esta manera, se fortalece la capacidad de respuesta institucional y se contribuye al cumplimiento efectivo de la meta producto No. 97 del Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027».**16).** Por lo anterior, considerando que la capacidad de atención de la mencionada no permite cubrir la totalidad de los cupos requeridos por la Administración Municipal, se hace necesario adelantar un segundo convenio de asociación con otra entidad sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad, experiencia, infraestructura, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para prestar los servicios de protección y atención integral a las personas mayores.**17).** En ese sentido, se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la FUNDACION HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO y con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la atención y protección de adultos mayores y que, de acuerdo con la documentación y soportes que integran el proceso, presentaron propuestas que acreditan las condiciones de idoneidad, experiencia, infraestructura, capacidad instalada y disponibilidad de cupos necesarias para atender a la población que le sea remitida por el Municipio.**18).** La celebración de este segundo convenio obedece, entonces, a la necesidad de complementar la capacidad de atención institucional existente y distribuir adecuadamente los beneficiarios entre los hogares de protección del municipio, permitiendo ampliar la cobertura del servicio y evitar que la atención de la población **adulta mayor dependa exclusivamente de la disponibilidad de cupos de una sola institución. 19).** Que de la propuesta presentada por la "FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER", se pudo establecer que la fundación en su calidad de hogar de protección, comprometida con la atención a personas adultas mayores, especialmente a aquellos que se encuentran en situación de

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co – www.funza-cundinamarca.gov.co

vulnerabilidad o abandono. **20).** Que cuenta con personería jurídica desde el 23 de diciembre de 2013 según registro No. 10342 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Facatativá; además cuenta con personal idóneo y la experiencia en el cuidado de adultos mayores y personas en condición de discapacidad y que por tal razón, le asiste la misma finalidad del presente convenio en cuanto al alcance y fines propuestos; así mismo se constató que dicha entidad cuenta con la idoneidad pertinente, a través de la revisión de la experiencia acreditada en cuanto a la ejecución de convenios de esta naturaleza. Finalmente, la propuesta presentada por el asociado representa una ventaja técnica y económica para el buen desarrollo del programa. **21).** Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones del municipio, entre ellas la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de 40 adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos. **22)** Por lo anteriormente descrito, se requiere celebrar el convenio de asociación por un plazo de Nueve (09) meses, teniendo en cuenta que, el Honorable Concejo Municipal aprobó la vigencia futura, conforme al acuerdo municipal 009 de 2026, considerando que el hogar de protección tiene alojados 35 adultos mayores vulnerables del municipio desde el inicio del año 2025 y la entidad debe garantizar sus gastos de manutención con aportes compartidos con la Esal, por el resto del año 2026 y la vigencia 2027, propendiendo por el mejoramiento permanente de su calidad de vida. **23).** Motivo por el cual se requiere continuar con la institucionalización de los adultos mayores alojados en estos hogares geriátricos, para continuar con la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo en su meta No. 97, a través de la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera que permitan cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno la actividad de interés público mencionada, para que permita a la vez al Municipio de Funza suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente. **24).** Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se incluyó como uno de los objetivos del sector denominado Desarrollo Social, el programa: Atención integral de población en situación permanente desprotección social y/o familiar, tiene como meta No. 97 "***Garantizar la atención integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio***" **25)** En ese orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIDA Y ATENCIÓN DE 40 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS** con **LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER**, entidad sin ánimo de lucro que presta este tipo de servicios en el Municipio y es una de las fundaciones con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio. **26).** Finalmente resulta pertinente mencionar que dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio, con la persona jurídica que preste los servicios requeridos y el acuerdo 009 de 2026, autoriza la vigencia futura, para llevar a cabo continuadamente el presente convenio hasta la vigencia 2027, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente; necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones. **27).** Que EL ASOCIADO ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio. **28).** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIDA Y ATENCIÓN DE 40 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA. CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DEL CONVINIENTE FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER: 1.** Garantizar la prestación integral y continua del servicio, conforme a su experiencia, idoneidad y propuesta aprobada, garantizando alojamiento, alimentación, cuidado, protección y atención integral de los adultos mayores beneficiarios, según sus condiciones y niveles de dependencia. **2.** Invertir de manera eficiente y exclusiva los recursos recibidos en las actividades convenidas, garantizando su adecuada destinación y efectuando el aporte económico a cargo de la entidad en dinero, conforme a lo pactado. **3.** Vincular y mantener el personal mínimo requerido, con los perfiles y experiencia exigidos, incluyendo director técnico, cuidadores y personal asistencial y de apoyo, garantizando atención permanente, cobertura nocturna y disponibilidad de los soportes de formación e idoneidad. La vinculación del personal deberá acreditarse mediante hojas de vida, certificaciones, títulos o documentos que correspondan al perfil exigido, los cuales serán presentados junto con

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co – www.funza-cundinamarca.gov.co

los informes mensuales de ejecución para revisión y verificación por parte del supervisor del convenio. **4.** Mantener instalaciones seguras, accesibles, higiénicas y adecuadas para la capacidad autorizada, evitando el hacinamiento y garantizando dormitorios con máximo cuatro (4) residentes por habitación, espacios diferenciados para los servicios requeridos y el pago oportuno de servicios públicos y cánones de arrendamiento, cuando corresponda. **5.** Presentar al supervisor el acta de inspección, vigilancia y control sanitario y los demás documentos y autorizaciones exigibles para el funcionamiento del hogar, manteniendo las condiciones sanitarias y de seguridad durante toda la ejecución. **6.** Efectuar, dentro del primer mes de ingreso, la valoración física, funcional, cognitiva, nutricional, psicológica y social de cada adulto mayor, formulando un plan individual de atención acorde con sus necesidades y nivel de dependencia. **7.** Realizar seguimiento y actualizar las valoraciones de cada residente en periodos no superiores a tres (3) meses y cuando existan cambios relevantes en sus condiciones, documentando los ajustes y las acciones implementadas. **8.** Proporcionar alojamiento digno, higiene y baño diario, vestuario, acompañamiento y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, respetando la dignidad, intimidad, autonomía y necesidades individuales de los residentes**. 9.** Suministrar diariamente mínimo cinco (5) momentos de alimentación, con una minuta patrón validada por profesional competente, hidratación suficiente y dietas especiales según las recomendaciones médicas y nutricionales, manteniendo registros de las raciones suministradas. **10.** Realizar seguimiento a las condiciones de salud, facilitar el acceso a los servicios de salud y disponer de protocolos de primeros auxilios, urgencias, remisiones y traslados, así como de botiquín, elementos básicos y mecanismos seguros para la custodia de medicamentos. **11.** Implementar actividades de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, fisioterapia cuando corresponda, recreación, cultura, actividad física adaptada y socialización, promoviendo la integración familiar y comunitaria y manteniendo los registros respectivos. **12.** Mantener reglamento interno, mecanismos de quejas y reclamos y protocolos para prevenir y atender maltrato, abandono, violencia, evasiones, permisos, fallecimientos y demás situaciones especiales, garantizando la protección de la integridad, pertenencias, recursos económicos y datos personales de los residentes. **13.** Dar prioridad de ingreso a los adultos mayores vulnerables remitidos por la Alcaldía de Funza, según la disponibilidad de cupos y la capacidad de atención; cuando no exista disponibilidad, registrar la solicitud y asignar el primer cupo que se libere, previa verificación de la compatibilidad de las necesidades del beneficiario. **14.** Llevar y actualizar los expedientes individuales, fichas de caracterización, valoraciones, planes de atención, registros de alimentación, actividades, visitas, novedades y remisiones, remitiendo mensualmente la base de datos digital de beneficiarios conforme a los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y garantizando la protección de sus datos personales. **15.** Facilitar las visitas del supervisor y de las autoridades competentes, suministrar la información requerida, atender las observaciones impartidas dentro de sus competencias e implementar las acciones correctivas correspondientes, informando oportunamente las situaciones que afecten la ejecución del convenio**. 16.** Entregar mensualmente un informe de ejecución técnica y administrativa donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones del convenio**. 17.** Entregar la documentación que acredite la vinculación del personal mínimo mediante la presentación de hojas de vida, títulos o documentos que correspondan al perfil exigido, los cuales serán presentados en los informes mensuales de ejecución para revisión y verificación por parte del supervisor del convenio. **CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el conviniente a lo siguiente: 1. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conviniente constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el conviniente dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** A continuación, se describen las condiciones técnicas requeridas y armonizadas con los compromisos ya descritos:

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
1	**ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACIDAD:** El asociado deberá garantizar la atención integral, continua y permanente de adultos mayores vulnerables y de escasos recursos económicos del municipio de Funza, incluyendo alojamiento, alimentación, cuidado, protección, acompañamiento y demás servicios requeridos de acuerdo con las condiciones físicas, cognitivas, sociales y niveles de dependencia de los residentes. El establecimiento deberá contar con capacidad física, humana, técnica, administrativa y operativa suficiente.	9 meses

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co – www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CD-0042-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
2	**DIRECCIÓN Y PERSONAL:** El establecimiento deberá contar con director(a) Técnico(a) con formación técnica, tecnóloga o profesional, así como con cuidadores, personal de servicios generales y demás personal asistencial suficiente para garantizar atención permanente. Durante el horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona. Deberá contar igualmente con personal de servicios generales, aseo, lavandería, alimentación y los profesionales requeridos según las necesidades de los residentes. Resolución 055 de 2018 anexo técnico	9 meses
3	**IDONEIDAD Y SOPORTES DEL PERSONAL:** El asociado deberá mantener disponibles las hojas de vida, títulos, certificaciones de experiencia, matrículas o registros profesionales cuando correspondan, certificaciones de capacitación y demás documentos que acrediten la idoneidad del personal destinado a la ejecución del convenio. Resolución 055 de 2018 anexo técnico, Ley 1315 de 2009 Art. 6, 7,9,10,11,12 y 13	9 meses
4	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** El hogar deberá suministrar alimentación suficiente, segura, equilibrada y adecuada a las condiciones individuales de cada residente, conforme a una minuta patrón previamente establecida y susceptible de ajustes por indicación médica o nutricional. Se deberán garantizar como mínimo cinco (5) momentos de alimentación diarios: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, incluyendo los componentes nutricionales necesarios, hidratación y dietas especiales cuando sean requeridas.	9 meses
5	**SALUD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** El establecimiento deberá garantizar con cuidadores, el seguimiento de las condiciones de salud de los residentes, facilitar el acceso a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y contar con protocolos para emergencias, primeros auxilios, activación de servicios de urgencias, traslado y acompañamiento. Deberá disponer de botiquín, elementos e insumos básicos de enfermería y primeros auxilios y un espacio seguro para su almacenamiento.	9 meses
6	**REGISTROS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGUIMIENTO:** El hogar deberá mantener actualizados los registros de atención, fichas individuales, novedades, actividades, remisiones y demás documentación asistencial que corresponda, garantizando la reserva, custodia y protección de los datos personales de los residentes.	9 meses
7	**ATENCIÓN PSICOSOCIAL, OCUPACIONAL Y RECREATIVA:** Se deberá realizar valoración y seguimiento de las condiciones sociales, familiares, funcionales y ocupacionales de los residentes y desarrollar actividades de estimulación cognitiva, recreación, cultura, actividad física adaptada, manualidades, lectura, música, socialización y demás acciones orientadas al mantenimiento de sus funciones biopsicosociales, promoviendo la autonomía, dignidad y proyecto de vida. Ley 1276 Art. 11 y Resolución 055 anexo técnico	9 meses
8	**INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA:** El asociado deberá promover la integración familiar y comunitaria de los adultos mayores, fortaleciendo sus redes de apoyo mediante orientación, comunicación y actividades con familiares y comunidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares y niveles de dependencia de cada residente.	9 meses
9	**CONDICIONES SANITARIAS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:** El establecimiento deberá mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para la recepción, almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, así como para el manejo de residuos, aseo, lavandería y demás servicios. Deberá contar con cocina, equipos, utensilios, vajilla, áreas de almacenamiento y personal capacitado suficientes para atender a los residentes. Resolución 2674 de 2013, Lay 9 de 1979, Ley 1315, Art. 5,	9 meses
10	**INFRAESTRUCTURA, HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD:** La planta física deberá encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, iluminación, ventilación, habitabilidad y accesibilidad, permitiendo el desplazamiento seguro de adultos mayores y personas con movilidad reducida. Los accesos, puertas, corredores y demás áreas de circulación deberán estar libres de obstáculos, ser firmes y antideslizantes y contar con los elementos de apoyo y señalización que resulten necesarios. Estas condiciones deberán observar las normas aplicables de accesibilidad, incluida la **Resolución 14861 de 1985**, la **Ley 361 de 1997**, **la Ley 1315 de 2009** y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	9 meses
11	**SERVICIOS SANITARIOS Y DUCHAS:** El establecimiento deberá disponer de servicios sanitarios y duchas suficientes, accesibles, seguros, iluminados y señalizados, ubicados de manera que permitan el fácil acceso desde los dormitorios y demás áreas. Deberán contar, según las necesidades de los residentes, con barras de apoyo, superficies antideslizantes, agua caliente y fría, elementos para baño asistido, alarmas o mecanismos de llamado y demás condiciones de accesibilidad y seguridad exigibles.	9 meses

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CD-0042-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
12	**DORMITORIOS, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS COMUNES:** Los dormitorios deberán garantizar condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, seguridad, privacidad y movilidad, con espacio individual para cada residente y los elementos necesarios para su atención con máximo cuatro 4 personas por habitación. El establecimiento deberá disponer de comedor, salas de estar o usos múltiples y zonas exteriores seguras para recreación y esparcimiento. Deberá contar igualmente con camillas, equipos médicos, elementos de enfermería, mobiliario y demás ayudas requeridas de acuerdo con las condiciones de los residentes.	9 meses
13	**SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN:** El hogar deberá contar con plan de emergencias y evacuación, rutas de evacuación debidamente señalizadas, sistemas de alarma, elementos para prevención y control de incendios y mecanismos que permitan la evacuación y atención segura de personas con movilidad reducida. Las instalaciones eléctricas, de gas, equipos, camas, muebles, baños y demás elementos deberán mantenerse en condiciones seguras y funcionales.	9 meses
14	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DERECHOS Y PROTECCIÓN:** El establecimiento deberá contar con reglamento interno, plan de atención institucional, protocolos de atención integral, mecanismos de sugerencias y reclamos y sistema de seguimiento de novedades. Deberá garantizar la dignidad, autonomía, privacidad, integridad y protección de los residentes, absteniéndose de realizar cualquier actuación indebida sobre sus recursos económicos o mesadas pensionales y garantizando el adecuado tratamiento de sus datos personales.	9 meses
15	**VIGILANCIA, CONTROL, CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** El asociado deberá mantener durante toda la ejecución del convenio las condiciones técnicas, sanitarias, físicas, humanas y operativas ofertadas, atender las visitas de vigilancia y control de las autoridades competentes y cumplir las normas aplicables a la atención de adultos mayores, accesibilidad, salubridad, seguridad y protección de derechos, incluyendo, entre otras, la Ley 9ª de 1979, Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 361 de 1997, Ley 489 de 1998, Resolución 14861 de 1985, Decreto 092 de 2017 y demás normas que resulten aplicables, así como garantizar la continuidad del servicio y reportar oportunamente accidentes, emergencias, fallecimientos, hospitalizaciones, abandonos o presuntos casos de maltrato.	9 meses
VALOR TOTAL POR CADA CUPO Y DISTIBUCION DE LOS APORTES		

Especificaciones técnicas de minuta alimenticia para las raciones alimenticias a entregar:

FICHA TÉCNICA RACIÓNES DIARIAS COMPONENTE ALIMENTACION					
COMPONENTE	**ITEM**	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**CANTIDAD PES NETO PORCIO SERVIDA (g ó ml)**
Desayuno	**1**	Carbohidratos (cereales)	1 galletas soda, 1 tostad integral, 1 rodaja de pa integral.	DIARIO	30
	2	Proteína.	2 huevos cocidos o revuelto 1 Sanduche de atún o jamo y queso	4 veces/semana 3 veces/semana	80
	3	Lácteo.	1 porción de que campesino o una bebid láctea equivalente al peso d queso.	DIARIO	30
Media mañana	**4**	Fruta.	1/2 porción de fruta no ácid de su preferencia	DIARIO	60
	5	Grasas	1 porción de frutos secos s sal.	DIARIO	30
Almuerzo	**6**	cereales, raíces tubérculos plátanos	Avena, cebada perlad arroz, pasta, etc. preparación será en sopa.	DIARIO	12
	7	Carbohidratos: cereales	Pasta o arroz	DIARIO	50
	8	Carbohidratos. (almidón)	papa, yuca, plátan arracacha, etc.	DIARIO	80

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

	9	hortalizas, verduras leguminosas verdes	Ahuyama, Zanahori Habichuela, Arveja, Espinac Aguacate, Apio, entre otras	DIARIO	60
	10	Proteínas: carnes, huevo leguminosas secas y mezcl vegetales2	Carne de res magra	2 vez/semana	70
	11		Carne de cerdo	2 vez/semana	70
	12		Pollo	2 veces/ semana	Pierna (co hueso): 100 Pechuga: 70 g
	13		Pescado	1 vez/semana	70
	14		Leguminosas secas: Frij Lenteja, Arveja, Garbanzo	1 vez/semana	40
	15	FRUTA	Jugo de fruta natural	1 vaso/DIARIO	250
Media tarde	**16**	Fruta	½ porción de Frutas no ácid	DIARIO	60
	17	Lácteos queso, leche yogur	Medio vaso o media porción	DIARIO	120
Cena	**18**	Proteína: carnes o pollo	½ de taza, en consomé	DIARIO	120
	17	Verduras y vegetales	1 plato de ensalada de preferencia.	DIARIO	400
	17	Carbohidrato: papá, yuca arroz.	¼ de taza, en el consomé	DIARIO	50

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar la adecuada prestación del servicio y la atención integral de los adultos mayores beneficiarios, la ESAL deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal durante la ejecución del convenio:

Personal requerido	**Descripción e importancia para el desarrollo del hogar**	**Experiencia requerida y acreditación**
Profesional del área de la salud (Enfermero(a) o médico(a))	Encargado de apoyar el seguimiento de las condiciones de salud de los adultos mayores, realizar valoraciones, orientar los cuidados básicos y promover la atención oportuna de acuerdo con las necesidades de los residentes.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.
Asistente de cocina	Apoya las labores de preparación, distribución y suministro de alimentos, garantizando condiciones adecuadas de higiene, manipulación y cumplimiento de las minutas alimentarias establecidas para los adultos mayores.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida, carnet o curso de manipulación de alimentos y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.
Auxiliar de servicios generales	Apoya las actividades de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de las instalaciones, contribuyendo a la prevención de riesgos y al bienestar de los residentes.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.
Director(a) de la Fundación – Profesional del área de la salud	Responsable de dirigir, coordinar y supervisar la prestación del servicio, garantizando la adecuada organización administrativa y operativa del hogar, la atención integral de los adultos mayores y el cumplimiento de las obligaciones del convenio.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida, título profesional y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.

Nota: La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y permanencia del personal mínimo requerido durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las necesidades del servicio. La vinculación del personal deberá acreditarse mediante hojas de vida, certificaciones, títulos o documentos que correspondan al perfil exigido,

los cuales serán presentados junto con los informes mensuales de ejecución para revisión y verificación por parte del supervisor del convenio. Dado que se trata de atención institucional de adultos mayores, este personal debe entenderse como un mínimo administrativo y operativo, sin perjuicio de la obligación de contar con los cuidadores y demás profesionales o auxiliares que exija la normatividad aplicable y las condiciones de dependencia de los residentes. **CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:1. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2.Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL ASOCIADO**, éste cederá el convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL ASOCIADO** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL ASOCIADO** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer asociado. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL ASOCIADO** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL ASOCIADO**, éste cederá el convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL ASOCIADO** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL ASOCIADO** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer asociado. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL ASOCIADO** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA**. - **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio es hasta por la suma de hasta **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($925.714.440).**

FORMA DE ENTREGA DE APORTES:

ESAL: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($277.714.440) M/CTE Correspondiente al 30% del valor del convenio.

MUNICIPIO: **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($648.000.000),** correspondiente al 70% del valor total del convenio.

RESUMEN DE LOS APORTES:

	Vr mes/1 cupo	**Vr mes / 40 cupos**	**Plazo: 9 meses**
Aporte Fundación (30%)	$771.429	$30.857.160	$277.714.440
Aporte del Municipio (70%)	$1.800.000	$72.000.000	$648.000.000
Valor del servicio al mes por persona.	$2.571.429	$102.857.160	$925.714.440

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

DESEMBOLSOS: Nueve (09) pagos mensuales cada uno de hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) M/CTE**, conforme a los cupos efectivamente utilizados. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los requisitos Cada pago se realizará previo informe del supervisor del convenio dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, y riesgos laborales, los documentos deberán ser cargados por el asociado en la plataforma SECOP II, según las indicaciones impartidas por la administración Municipal. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el asociado, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2**: El Asociado asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 3**: Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del convenio suscrita por el asociado, el supervisor del convenio y aprobada por el alcalde. **PARÁGRAFO 4**: Como requisito para realizar los pagos al asociado, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**. – el convenido tendrá una duración de Nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, conforme a lo autorizado en el acuerdo Municipal 009 de 2026 para Vigencias Futuras**,** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio y la vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO** será responsable por los daños que pueda causar a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese convenio, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma**. PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6. EL ASOCIADO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL ASOCIADO** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y

los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL ASOCIADO se obliga a constituir en favor del municipio, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	Con vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, cantados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO es una persona independiente del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este convenio, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. **El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del convenio a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** del municipio de Funza o su delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1)**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el asociado, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. **2)**. Conocer las obligaciones a cargo del asociado y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. **3)**. Supervisar que el asociado tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio, según el caso. **4)**. Remitir a Secretaria Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del convenio que se produzcan durante la vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. **6)**. Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del asociado. **7)**. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del convenio, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)**. Consultar con la Secretaria Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. **9)**. Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del convenio. **10).** Efectuar la reevaluación del Asociado. **11).** Las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación

de **SUPERVISOR** durante la ejecución del convenio y comunicárselo a **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **El ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (si los hay), serán a cargo de **El ASOCIADO. CLÁUSULA VIGECIMA. – CESIÓN Y SUBCONVENIO. El ASOCIADO** no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de **El ASOCIADO. EL MUNICIPIO**, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **El ASOCIADO** el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– INDEMNIDAD. EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del convenio por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **PARÁGRAFO 1:** Una vez declarada la caducidad, **EL ASOCIADO** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del convenio, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO 2**: Si **EL MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de ser ello posible y procedente**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del asociado del objeto del convenio o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, **EL ASOCIADO** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al asociado el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al asociado para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el asociado, se decidirá sobre los mismos, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al asociado a cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CD-0042-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER

– APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS. Al presente convenio de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL ASOCIADO** no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del convenio, el mismo se dará por terminado, quedando facultado **EL MUNICIPIO** para celebrarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por **EL MUNICIPIO** en desarrollo del proceso**. 2.** La propuesta de **EL ASOCIADO** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **3.** Las instrucciones escritas dadas a **EL ASOCIADO** para la ejecución de los trabajos. **4.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1.** Por parte del **ASOCIADO**: Constitución y presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2.** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente convenio **EL ASOCIADO** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CD-0042-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER

en el correo electrónico desarrollosocial@funza-cundinamarca.gov.co . **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

MUNICIPIO (FIRMADO SECOP II)	ASOCIADO (FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER** **R/L: LAURA VANESSA ALONSO HERRERA**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Ana Alejandra Martínez Manrique	Contratista Secretaría Jurídica.	ORIGINAL FIRMADO

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750